

1807-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las siete horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana (en adelante PUSC), respecto a las delegaciones territoriales y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas”, del cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 1459-DRPP-2025 de las doce horas nueve minutos del dos de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PUSC que las delegaciones territoriales propietarias y las presidencias de los “Frentes de Mujeres y Juventudes Socialcristianas” se encontraban integradas de manera completa, por lo que, en ese acto se autorizó la celebración de la asamblea cantonal.

Mediante “Certificación de sustitución N.º 07 – SAAC -2025” del seis de junio del año dos mil veinticinco, remitida el mismo día a la cuenta oficial de correo de esta Administración Electoral, la señora Lucía López Regidor, en su calidad de presidente del Tribunal Electoral Interno del PUSC, en lo que interesa manifestó:

“Que este Tribunal Electoral Interno, cometió un error material en la asignación de plazas del Comité Ejecutivo del Frente de Juventudes Socialcristianas del cantón 601-Puntarenas Central y en la resolución RI-TEI-PUSC-CENFJSC-001-2025 se acredita la inscripción de la papeleta No.27, excluyendo al joven Ángel Bolívar Araya Castillo como Presidente propietario: (...) POR TANTO: Se dispone: (...) se solicita se subsane, para efectos de la acreditación de la representación del Frente de Juventudes Socialcristianas (...) COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD: (...) SALE: VERONICA ISABEL URIETA BRENES (...) ENTRA: (...) ANGEL BOLIVAR ARAYA CASTILLO”.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, cuatro del “Reglamento para la con-formación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas” (Decreto n.º 8-2024 - Aprobado en sesión ordinaria del TSE n.º 113-2024 del doce de noviembre de dos mil veinticuatro - Publicado en la gaceta n.º 222 de veintiséis de noviembre del mismo año) (en adelante el Reglamento), dieciocho

y siguientes del estatuto partidario y sesenta y siete del “*Reglamento electoral interno para el proceso de renovación de estructuras partidarias y designación de candidaturas a puestos de elección popular*” (del 20 de enero de 2025), resulta procedente acreditar en el PUSC al señor **Ángel Bolívar Araya Castillo, cédula de identidad n.° 604010793**, como presidente propietario del Frente de Juventudes del cantón Central, de la provincia de Puntarenas, en sustitución de la señora Verónica Isabel Urieta Brenes, cédula de identidad n.° 604340201.

Las estructuras designadas por el partido político de cita quedaron integradas de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD

Cédula	Nombre	Puesto
604010793	ANGEL BOLIVAR ARAYA CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO

COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES

Cédula	Nombre	Puesto
114300701	PAOLA DE LOS ANGELES MIRANDA QUIROS	PRESIDENTE PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111350170	ALCIDES GERARDO GONZALEZ ORDOÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204180594	ANA PATRICIA BRENES SOLORZANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602320117	BRIYITT RAMIREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
602530847	CRISTIAN OBANDO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604200896	DANIELA LISBETH SOTO MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601260654	DANILO CHAVARRIA VELASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603820732	DEYBER ROSALES MEDINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110540775	ESTEBAN GERARDO CHAVES VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112090159	ESTEBAN JOSE BRENES VIQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603880907	ESTEBAN RAFAEL GARCIA RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604780091	ESTEFANIA DEL CARMEN JIMENEZ LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503510926	FAVIO JOSE LOPEZ CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
601610339	FREDDY FERNANDEZ MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603340098	FREDERICK ALBERTO MEDINA MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
600930603	GERARDO ANTONIO MEDINA MADRIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010087	GRACE ESPINOZA CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602520903	IVONNE VANESSA RAMIREZ REYES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604540914	JANIN DE LOS ANGELES MORALES SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701800597	JOAIDA MERCEDES REID ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010120	JOHAN FABIAN LUBKER CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602900210	LISETH HERNANDEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603180940	MAGALY HERRERA MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
602400997	MARIA ELIZABETH QUIROS AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
602000538	MAYELA VALVERDE CAMARENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603620779	MELISSA AZOFEIFA BUSTOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
601810445	MIGUEL ALBERTO DIAZ VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
602450458	NESTOR ALEJANDRO SANCHEZ MONTANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
604010549	OTTO LUIS CASTRO CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO

604160171	RAUL JOSE MARIN MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603950756	SHIRLEY PAOLA ROQUE GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601680971	SONIA PEÑA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601030527	VALENTINA MORALES MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
107160895	VANESSA VILLARREAL VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206670316	YEISON JOSUE TENORIO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702120114	ZULAY MONTERO OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

Tómese en consideración que, las estructuras del PUSC se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, el nombramiento acreditado en este acto entrará en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq

C.: Exp. n.º: 103819-83, partido Unidad Social Cristiana (PUSC)

Ref. n.º: S 8229, 8236, 9080, 9230-2025